



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO	CONTENIDO	PAG
I	DISPOSICIONES GENERALES	3
II	DEL MODELO EDUCATIVO	9
III	DEL PERSONAL ACADÉMICO	11
IV	REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	15
V	DE LOS TIEMPOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA COMPLETAR SUS ESTUDIOS Y DE LA REINCORPORACIÓN	19
VI	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	21
VII	BECAS	25
VIII	DEL SERVICIO SOCIAL	27
IX	DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	30
X	DE LOS EXAMENES	31
XI	DE LOS TIPOS, CAUSALES DE LAS BAJAS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO	31
XII	INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS	34
XIII	FALTAS DE DISCIPLINA E INFRACCIONES	35
XIV	SANCIONES	40
XV	PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES	41
XVI	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y LA INSTANCIA COMPETENTE	44
XVII	DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS TOTALES O PARCIALES, TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS	45
XVIII	DE LA TITULACIÓN DIPLOMA O GRADO	46
XIX	DE LA BIBLIOTECA	53
XX	DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	54
XXI	DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ALUMNOS	55
	TRANSITORIOS	60



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

REGLAMENTO ESCOLAR INTRODUCCIÓN

NUESTRA MISIÓN

- Somos una Institución que busca ir un paso adelante en la educación, manteniéndonos actualizados y a la vanguardia en los sistemas de enseñanza, siendo la primera Institución de Derecho Tributario líder en México.
- Nuestra Institución busca otorgar y ofrecer servicios educativos a nivel licenciatura y de posgrado; formando profesionistas en el área tanto del Derecho como la Contaduría, con un amplio conocimiento en la materia fiscal, así como en las otras ramas del Derecho. Sustentando dicho aprendizaje sobre una base humanista, conjugando la teoría y la práctica que estén acordes a un mundo conectado y globalizado.
- Ofrecer educación continua, totalmente práctica y actualizada, a través de talleres, cursos, seminarios y diplomados de vanguardia.

NUESTRA VISIÓN

- Ser un referente en la educación superior, como una Institución de estudios a la vanguardia, con un nivel académico de excelencia, calidad y con catedráticos de alto nivel.
- Ser una escuela líder en la práctica profesional del Derecho y la Contaduría con un valor agregado en la práctica jurídica-contable-tributaria, con egresados con alto sentido de ética y humanismo.

NUESTROS PRINCIPIOS

Nuestros PRINCIPIOS representan la identidad de Nuestra Institución. Tomamos nuestros valores como los pilares rectores del orden social y de todo lo que construimos como Facultad, trabajamos con una misión humanista todos los días con la base de ellos para ser congruentes con lo que transmitimos.

- **LIBERTAD:** La libertad de pensamiento como pilar de nuestro centro de estudios, acompañado de libertad de expresión. Sabemos que la necesidad del hombre a ser libre debe de buscarse desde el pensamiento, que el Derecho y los estudiosos seamos libres de mente y acción.
- **LEGALIDAD:** El respeto a las Instituciones del Estado tiene su fundamento en el respeto a las leyes de nuestro país, ser una Institución apegada a la legalidad es nuestra manifestación de congruencia principal para contagiar a nuestro alumnado a cumplir a cabalidad con la ley.

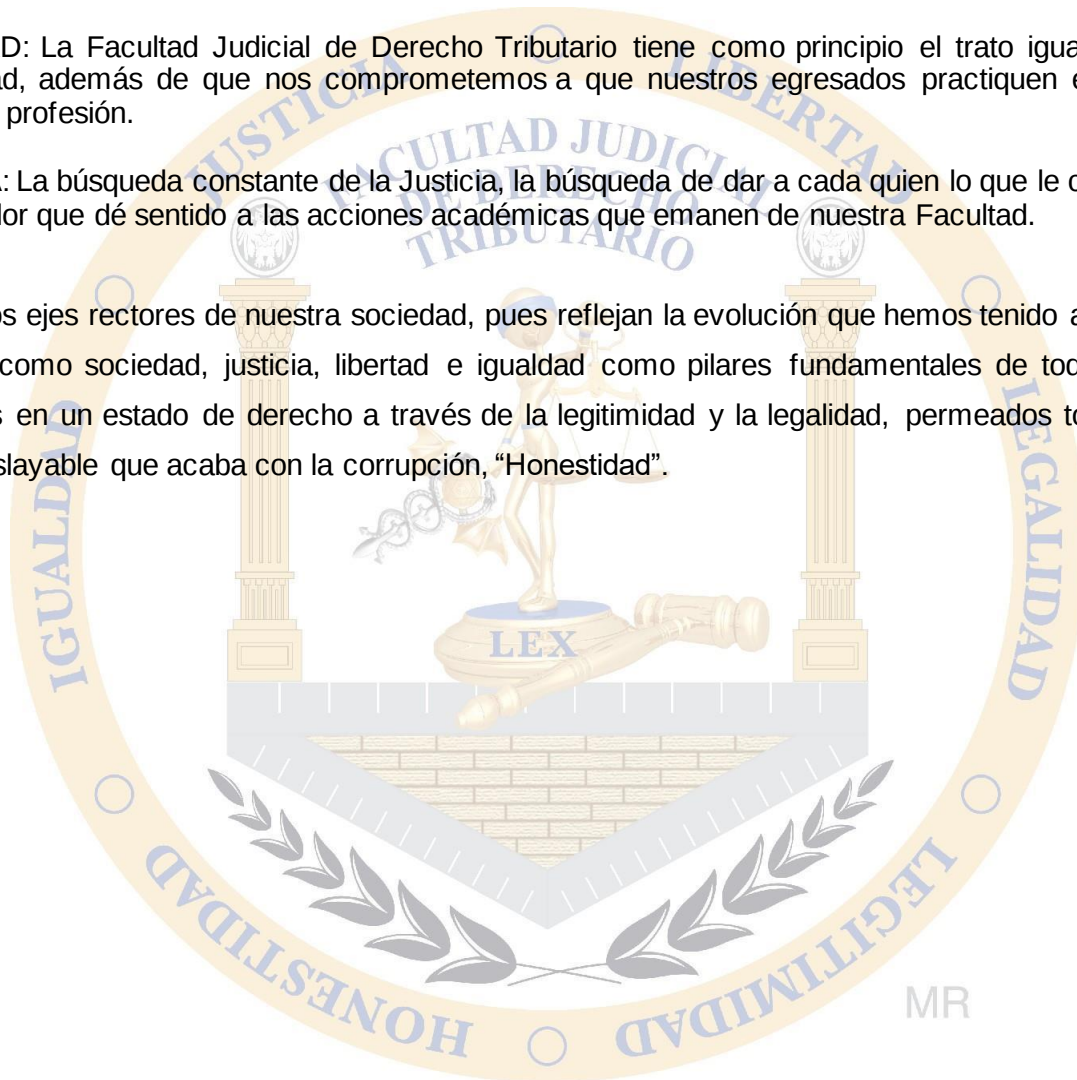


FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

- **LEGITIMIDAD:** El reconocimiento de las Instituciones y de la sociedad impulsando que nuestros egresados ejerzan nuestra profesión en forma legítima.
- **HONESTIDAD:** Nuestra transparencia, confianza y profesionalismo fortalecen nuestro principio de honestidad. En nuestra Institución como en nuestro claustro catedrático siendo honestos con nuestros alumnos y con la sociedad.
- **IGUALDAD:** La Facultad Judicial de Derecho Tributario tiene como principio el trato igual a nuestra Comunidad, además de que nos comprometemos a que nuestros egresados practiquen esta idea al ejercer su profesión.
- **JUSTICIA:** La búsqueda constante de la Justicia, la búsqueda de dar a cada quien lo que le corresponde será el valor que dé sentido a las acciones académicas que emanen de nuestra Facultad.

Todos ellos ejes rectores de nuestra sociedad, pues reflejan la evolución que hemos tenido a lo largo de los años como sociedad, justicia, libertad e igualdad como pilares fundamentales de toda sociedad integradas en un estado de derecho a través de la legitimidad y la legalidad, permeados todos por un valor insoslayable que acaba con la corrupción, “Honestidad”.



MR



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

REGLAMENTO ARTICULADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento debe observarse en todos los lugares en donde la institución educativa denominada “Facultad Judicial de Derecho Tributario”, se encuentre asentada, realice sus diversas funciones de servicio y alcance su área de influencia. La esencia y espíritu de la norma estipulada en este ordenamiento es la actualización y vanguardia de los sistemas de enseñanza para ser la escuela líder en la enseñanza de derecho y contaduría.

Artículo 2.- Tiene por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la Facultad Judicial de Derecho Tributario, sus alumnos, docentes, administrativos, directivos y en general toda la comunidad escolar con motivo de los servicios educativos que se imparten, sobre aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, indispensables para la adecuada operación de esta institución, en términos del acuerdo vigente emitido por la Secretaría de Educación Pública, relativo a trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial del tipo Superior.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para la Facultad Judicial de Derecho Tributario, sus alumnos, su personal docente, personal administrativo y directivos; se dará a conocer a todos los involucrados, especialmente al alumno, previo trámite de inscripción, reinscripción y/o contratación, recabando la constancia respectiva; las posibles modificaciones del ordenamiento estarán disponibles en todo momento de forma física en la Dirección de esta institución, el área de Control Escolar y a través de su página electrónica.

Para el caso de los alumnos menores de edad, será obligatorio su conocimiento para la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, para el tutor legal, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

4

Artículo 4.- La denominación Facultad Judicial de Derecho Tributario, es el nombre autorizado por la Secretaría de Educación Pública, con el que esta asociación presta sus servicios en el nivel de educación superior. Implica el conocimiento de la comunidad escolar de los principios de Libertad, Legalidad, Legitimidad, Honestidad, Igualdad y Justicia que deben ser practicados en nuestras aulas y en el desempeño profesional una vez terminados los estudios.

Artículo 5.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, en el nivel superior tiene como misión la de formar profesionistas de excelencia para servir a sus comunidades y promover el desarrollo en todos sus ámbitos y niveles en especial en el área de derecho y contaduría con un amplio conocimiento en la materia fiscal, así como las otras ramas del derecho, con un sentido humanista conjugando la teoría y la práctica.

El propósito de los estudios superiores a nivel Licenciatura, es formar profesionistas con preparación y conocimientos necesarios que los habiliten a brindar soluciones a los problemas que se les presenten a nivel profesional y personal, así como un mayor desarrollo de aptitudes. El posgrado por su parte busca fundamentalmente la profundización del conocimiento al incrementar la preparación de sus alumnos a metas más altas en la búsqueda de un nivel académico de excelencia.

Artículo 6.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, fomenta el desarrollo personal de los alumnos, docentes y otros profesionales de la comunidad educativa, a través de facilitar espacios que permitan este crecimiento personal y grupal. Tomamos nuestros valores como los pilares rectores del orden social y de todo lo que construimos como Facultad, trabajamos con una misión humanista todos los días con la base de ellos para ser congruentes con lo que transmitimos.

Artículo 7.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, propicia un alto nivel académico, promoviendo estrategias didácticas de alta calidad, actualización y evaluación constante de docentes, programas y metodologías educativas en todos los niveles y áreas del Derecho, las Ciencias Sociales y Económico Administrativas.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

5

Artículo 8.- Se consideran temas centrales de la organización escolar, entre los que destacan:

- 8.1.- La definición de los objetivos educativos y la prioridad que a cada uno de ellos se otorgue.
- 8.2.- El conocimiento y la relación de los elementos personales como factor de desarrollo de la comunidad escolar.
- 8.3.- La implementación del régimen y el proyecto educativo expresan el orden en donde han de funcionar alumnos, docentes y demás miembros de la comunidad escolar.
- 8.4.- El aprovechamiento de los recursos materiales como un medio eficaz para lograr un servicio de calidad.
- 8.5.- El fortalecimiento de las relaciones y alianzas estratégicas con otros profesionales e instituciones educativas de tipo superior.

Artículo 9.- La comunidad de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, está formada por el personal directivo, docente, de investigación, administrativo y el alumnado:

- 9.1.- El personal directivo; lo integran aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir la misión y visión de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.
- 9.2.- El personal docente y de investigación; lo integran aquellos miembros encargados de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y del avance del conocimiento.
- 9.3.- El personal administrativo está integrado por aquellos miembros que realizan actividades relacionadas con la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.
- 9.4.- El alumnado lo conforman aquellas personas que se encuentran inscritas o reinscritas y que acuden a la Facultad Judicial de Derecho Tributario, para cursar los estudios de tipo superior que imparte y formarse bajo parámetros de calidad y excelencia educativa, a través de aprendizajes significativos y vanguardistas.

Artículo 10.-La organización institucional de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, son:

- 10.1.- Rectoría: el titular es la máxima autoridad, por tanto, responsable directo de las



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

actividades académicas y de la operación administrativa y técnica de esta institución, tendrá las atribuciones que señalan el artículo 12 de este ordenamiento.

10.2.- La Dirección General: Debe conservar un orden libre y responsable dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes en los términos de este ordenamiento. Tendrá las atribuciones del artículo 13 de este ordenamiento.

10.3.- La Dirección Administrativa: Establecerá los vínculos de comunicación con la secretaria de educación pública a fin de mantener los procedimientos internos vigentes y actualizados, tendrá a su cargo la coordinación del control escolar con los procesos que se señalan de manera enunciativa y no limitativa en el artículo 14 del presente ordenamiento.

10.4.- La Dirección Académica: debe aplicar la reglamentación académica, coordinar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de ciencia contable y jurídica, se enlistan las funciones en forma enunciativa y no limitativa en el artículo 15 de este ordenamiento.

10.5.- Comité Técnico Escolar, tendrá bajo su cargo la implementación y supervisión de los trabajos que realicen los entes señalados en el artículo siguiente, los nombramientos de dicho cuerpo colegiado corresponderán al rector de la institución y se integrará según lo señalado en el artículo 16 de este ordenamiento.

10.6.-Las demás que determine la normatividad educativa o la dirección general

Artículo 11.-El comité Técnico escolar se asegurará de que funcionen en términos de la normatividad educativa federal, Instancia de Igualdad de género quien tendrá como objetivo incorporar la perspectiva de género en la vida institucional; Instancia de seguimiento contra el acoso quien tendrá como objetivo asegurar que la Facultad Judicial de Derecho Tributario, sea un espacio libre de violencia de género y de discriminación, especialmente procurando el cuidado de las mujeres, la Comisión de Admisión quien resolverá sobre equivalencias y revalidaciones de estudios, la Comisión de Titulación y el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para el otorgamiento de Becas el cual funcionará con los principios de Transparencia y Publicidad.

Las atribuciones y funcionamiento de las autoridades antes señaladas como organización



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

institucional, así como las instancias, comisiones y comité, quedaran plasmadas en sus manuales de integración y funcionamiento respectivo.

Artículo 12.- La Rectoría es la responsable de hacer que la Facultad Judicial de Derecho Tributario, cumpla con su misión y visión, así como de la elaboración y aplicación de las políticas, lineamientos y procedimientos para el buen funcionamiento y organización. Preside instancias, comisiones o comités que existen y surjan. Inaugurará y presidirá las ceremonias y actos que sean relevantes para la institución. Debe velar por el cumplimiento del ideario, de los reglamentos, de los planes y programas de estudio y de trabajo, así como las disposiciones y acuerdos generales que norman la estructura y funcionamiento de la institución. En ausencias justificadas de la rectoría cubrirá sus funciones la dirección general.

Artículo 13.- La Dirección General observará las políticas, lineamientos y procedimientos emanados de la Rectoría y es la responsable del proyecto educativo de la Facultad Judicial de Derecho Tributario. Designa, cambia y renueva al personal docente, técnico y administrativo. Debe además elaborar un informe anual de labores y proyecto de trabajo para el año siguiente.

Artículo 14.-La Dirección Administrativa observará las políticas, lineamientos y procedimientos emanados de la Dirección General y es la responsable de la administración, y es la responsable de los procesos de contratación de personal, contables, financieros, materiales y de servicio que requiere la Facultad Judicial de Derecho Tributario, para cumplir con su proyecto educativo además de:

- 14.1.-Procedimiento para otorgar el reconocimiento de validez Oficial de Estudios de tipo Superior.
- 14.2.-Procedimiento para la autorización de modificaciones a los planes, o programas de estudio de licenciaturas y/o Postgrados que cuenten con reconocimiento de validez Oficial de Estudios.
- 14.3.-Procedimientos para la elaboración del Calendario de Aceptación de cada ciclo escolar.
- 14.4.-Procedimiento para la supervisión y el registro del personal docente.
- 14.5.-Procedimiento para la autorización de modificaciones a la planta física por ampliación o cambio de domicilio.
- 14.6.-Procedimiento para la supervisión del registro y el control escolar de alumnos, que cursan estudios de tipo superior con el reconocimiento de validez Oficial.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

- 14.7.-Procedimiento para la autorización de cambios de inscripción entre programas académicos, que cuentan con el reconocimiento de validez Oficial.
- 14.8.-Procedimiento para la supervisión del proceso de titulación.
- 14.9.-Procedimiento para la autenticidad de certificados de estudios parciales y totales, duplicados de certificados, títulos, diplomas y grados.
- 14.10.-Procedimiento para la asignación de becas.
- 14.11.-Procedimiento para la realización de visitas de supervisión.
- 14.12.-Procedimiento para el pago de derechos.
- 14.13.-Determinar la situación escolar de cada alumno.
- 14.14.-Presentar informe por Ciclos Escolares ante el Director.
- 14.15.-Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; así como todas las disposiciones emanadas de la autoridad competente en materia de educación.
- 14.16.-Llevar el control de pagos de alumnos.
- 14.17.-Cumplir con leyes y disposiciones fiscales.
- 14.18.-Aplicar métodos y técnicas adecuadas para el registro y control contable y financiero.

Artículo 15.- La Dirección Académica observará las políticas, lineamientos y procedimientos emanados de la Dirección General en materia académica, del proceso de admisión, permanencia y egreso del alumnado, en coordinación con la coordinación de control escolar del proceso de certificación de estudios y titulación, del control y emisión de la documentación relacionada con su autenticación y de la vinculación con las autoridades educativas del nivel superior, además de:

- 15.1.-Controlar la aplicación de los planes y programas de estudio.
- 15.2.-Impulsar el desarrollo de actividades académicas.
- 15.3.- Coordinar y supervisar las actividades que realizan el cuerpo académico del plantel.
- 15.4.-Calendarizar las actividades académicas.
- 15.5.-Realizar los estudios preliminares de equivalencia y/o revalidación de estudios.
- 15.6.-Estructurar y planear lo relacionado a los estudios de posgrado.
- 15.7.-Revisar y estructurar la oferta académica de educación continua y extensión universitaria.

Artículo 16.- El Comité Técnico observará las políticas, lineamientos y procedimientos emanados de la Dirección General. Será presidido por el Titular de la Dirección General y estará integrado por la Dirección Académica, de Administración y de Control Escolar, quienes fungirán como presidente, secretario, tesorero y dos vocales respectivamente.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO II

Del Modelo Educativo

Artículo 17.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, tiene planes y programas de estudio con las modalidades autorizadas por la Autoridad Educativa Federal. El perfil de ingreso a nivel licenciatura es de conocimientos básicos de matemáticas, biología, gramática, expresión oral, química, física, y teniendo una evolución en el conocimiento y su aplicación de tal forma que el estudiante egresa con conocimientos de Derecho, leyes nacionales e internacionales, con conocimiento de la materia fiscal conjugando la teoría y la práctica acorde con un mundo conectado y globalizado. Por su parte, el perfil de ingreso de nivel posgrado es comprensión sistemática de la dogmática tributaria y dominio de los métodos de investigación involucrados a la materia fiscal, comprender la elaboración de trabajos de investigación en las materias jurídicas, vocación para la investigación, con un perfil de egreso de creación y planeación de plataformas tributarias y jurídicas que permita el cumplimiento de las obligaciones de los individuos respetando sus derechos humanos, egresados siempre actualizados y a la vanguardia.

Artículo 18.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, diseña e implementa diplomados, seminarios, talleres, cursos y prácticas profesionales que complementan y actualizan los contenidos y los aprendizajes de los alumnos, pueden o no tener carácter de obligatorios y con valor curricular, según el plan de estudios que estén cursando. Educación continua totalmente práctica y actualizada, a través de talleres, cursos, seminarios y diplomados de vanguardia. Nivel académico de excelencia. Calidad con catedráticos de alto nivel.

Artículo 19.- Todos los diplomados, seminarios, talleres, cursos y prácticas profesionales se encuentran apuntalados por los productos de investigación que se materializan en reportes de lectura, ensayos, intervenciones jurídicas, diarios de trabajo y de campo, mismos que se constituyen y pueden formar parte de la evaluación educativa.

Artículo 20.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, diseña, implementa y desarrolla cursos propedéuticos en casos que se requiera, para la nivelación y preparación para acceder a



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

algunos posgrados que ofrece, bajo la lógica de moldear los perfiles educativos deseables para este nivel educativo y que pueda facilitar así su ingreso.

Artículo 21.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, fomenta el aprendizaje incidental como la semilla del desarrollo académico de alumnos y docentes. En los posgrados que se ofrecen y que cuentan con Registro de Validez Oficial se tiene líneas de investigación. Las líneas de investigación se encuentran vinculadas con las materias que se imparten, en consecuencia, la mención de los títulos se hace en forma genérica, pues los alumnos del doctorado elaboraran trabajos de investigación apegados a una normatividad nacional, internacional o ambas.

El objetivo general del Programa de Investigación es el siguiente:

Generar conocimientos nuevos que contribuyan a la descripción, análisis, comprensión e interpretación de los problemas relacionados con la materia tributaria a nivel global, buscando soluciones ante la problemática que enfrenta en su implementación.

Los objetivos particulares que se desprenden del Programa de Investigación y que se pretenden alcanzar son:

Diseñar y desarrollar investigaciones con el rigor teórico metodológico en el campo del derecho tributario

Evaluar la pertinencia, relevancia y eficiencia de los proyectos de investigación propuestos para el avance del conocimiento en el campo del derecho tributario.

Propiciar la construcción de abordajes de carácter multi y transdisciplinario que fortalezcan el conocimiento jurídico en materia tributaria.

Generar espacios de discusión y análisis en el campo del conocimiento del derecho tributario.

A través del conocimiento científico sobre el alcance de la investigación jurídica en materia tributaria, el alumno del doctorado en derecho tributario, seleccionará el enfoque o paradigma teórico de su investigación, así como la construcción del objeto de estudio, el planteamiento del problema, la justificación del proyecto, la elaboración del marco hipotético, la metodología y técnicas de investigación a seguir y cómo debe presentar los resultados de su trabajo de investigación para obtener el grado de Doctor en derecho tributario.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

El Programa de Investigación del Doctorado en derecho tributario, tiene las siguientes líneas de investigación:

1. Iniciación a la investigación del fraude fiscal y prevención del lavado de dinero.

Objetivo: Iniciar en la investigación del Control del Fraude Fiscal y Prevención del Lavado de Dinero.

2. Iniciación a la investigación del derecho administrativo sancionador.

Objetivo: Iniciar en la investigación del Derecho Administrativo Sancionador.

3. Iniciación a la investigación de los beneficios tributarios y derechos adquiridos.

Objetivo: Iniciar en la investigación de los Beneficios Tributarios y Derechos Adquiridos

Artículo 22.-La investigación institucional tendrá la debida difusión entre los alumnos de la Facultad, y de la comunidad jurídica nacional en beneficio de la sociedad a través de la revista Mundo Jurídico Hispanoamericano, la transmisión de la estación de radio Radio Lex, y difusión a través de redes sociales institucionales. Con la difusión señalada con consolidamos como un referente en la educación superior, una institución de vanguardia, con un nivel académico de excelencia, calidad y aportando al desarrollo jurídico tributario de nuestra sociedad.

Artículo 23.- La facultad Judicial de Derecho Tributario en la impartición de sus planes y programas de estudio tendrá Metas respecto del número de estudiantes egresados y su inserción en el ámbito laboral que serán revisadas de forma quinquenal. Además, cuenta con indicadores de medición en el desempeño de su personal docente y administrativo contando todos los integrantes de la comunidad universitaria con altos estándares de calidad.

CAPITULO III

Del Personal Académico

Artículo 24.- El personal académico de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, está constituido por los docentes de asignatura.

La Facultad Judicial de Derecho Tributario podrá determinar el perfil del docente de asignatura, considerando equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

obtenida mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, en términos de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25.- Los profesores de asignatura deberán estar titulados en el nivel académico que vayan a impartir clases y/o haber cursado estudios de especialización en dicha área. Este requisito no será aplicable siempre y cuando el personal docente acredite la experiencia laboral, docente o académica en términos de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26.- Los docentes de tiempo completo e investigadores en su caso, deben acreditar la experiencia o preparación para la docencia y la investigación en el campo de su conocimiento o especialidad y poseer un nivel académico superior a aquél en el que desempeña sus funciones y en áreas de conocimiento afines.

Artículo 27.- Los docentes e investigadores adscritos a la Facultad Judicial de Derecho Tributario, deben guiar su acción pedagógica bajo la libertad de cátedra y pensamiento, respetando en todo momento las diversas perspectivas jurídicas, filosóficas, sociológicas, políticas, económicas, administrativas, humanísticas y psicológicas que emerjan en su práctica cotidiana.

El personal académico debe cumplir con los preceptos que en materia de educación señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualizar continuamente los conocimientos de las asignaturas que imparte y acatar los lineamientos e instrucciones de las autoridades escolares.

Artículo 28.- Son derechos de los docentes e investigadores:

- 28.1.- Percibir los honorarios pactados, en el lugar y el tiempo señalados, por la Facultad Judicial de Derecho Tributario.
- 28.2.- Recibir un trato respetuoso y digno de las autoridades de la institución de los alumnos y del personal administrativo.
- 28.3.- Ejercer la libertad de cátedra dentro del marco del ideario de la institución.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 29.- Son obligaciones del personal docente y de investigación de forma enunciativa y no limitativa:

29.1.- Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deberán ser realizadas dentro de la institución, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares y de causas de fuerza mayor lo exijan de otra manera y se encuentre con la anuencia de la Dirección Académica.

29.2.- Asistir a los actos oficiales de la institución cuando para ellos sea requerido, cumpliendo en todo momento con los principios de Libertad, Legalidad, Legitimidad, Honestidad, Igualdad y Justicia, colaborando en la Misión institucional para lograr a futuro con la visión que se ha planteado la institución.

29.3 Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios o de regularización, corrección de trabajos escolares, atención personal al alumno y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial.

29.4.- Cumplir con los programas aprobados por las autoridades que dan reconocimiento de validez oficial de estudios.

29.5.- Brindar un trato respetuoso y digno a las autoridades de la institución, a los alumnos y al personal administrativo, tanto en sus bienes como en sus personas evitando el maltrato de palabra o expresión de tipo corporal que agreda a los integrantes de la comunidad escolar, especialmente la protección hacia las mujeres.

29.6.- Permitir, dentro del desempeño de sus funciones la libre opinión de sus alumnos y la discrepancia de sus compañeros, dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitación que la lógica, el argumento, el respeto y el orden.

29.7 Cumplir con el ideario de la FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, y con este Reglamento.

29.8.- Elaborar y entregar a los alumnos los temarios y planeación de sus asignaturas en la primera clase de cada ciclo escolar.

29.9.- Entregar a los alumnos y a la Dirección de administración al final de cada cuatrimestre las evaluaciones y calificaciones correspondientes.

29.10.- El personal de investigación entregará a la Dirección Académica cada fin de



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

cuatrimestre, en su caso, los avances y productos de los proyectos de investigación comprometidos con la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

29.11.- Abstenerse de acudir a las clases acompañado de personas ajenas a la institución, en casos específicos y previa autorización de la Dirección se permitirá el acceso a algún acompañante a las instalaciones, excepto aulas, auditorio y sala de maestros.

29.12.- No permitir el acceso a personas ajenas a la clase que imparte, incluso tratándose de alumnos de la propia institución.

29.13.- Entregar lista de asistencia de alumnos mensualmente a la Dirección Administrativa.

29.14.- Presentar curriculum vitae actualizado cada ciclo escolar, adjuntando constancias de capacitación, artículos publicados en la revista institucional o externos, participaciones en la estación de radio Radio Lex.

29.15.- Los docentes no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito, del nombre, siglas, escudo, lema y logotipo de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la autorización de la Dirección General.

29.16.- El docente deberá impartir un curso mínimo de 5 horas de manera presencial y/o virtual previo acuerdo con la dirección académica, cada cuatrimestre.

Artículo 30.- El personal docente y de investigación podrá causar baja temporal o definitiva y ser sancionado, por las siguientes situaciones

30.1.- Por su propia voluntad, cuando el docente e investigador libremente lo decidan, mediante escrito libre presentado a la Dirección Académica, aclarando en el mismo, que no se le adeuda pago alguno por sus servicios

30.2.- Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Reglamento.

30.3.- Por conducta inadecuada, cuando el personal académico y/o de investigación atente dentro y/o fuera del plantel contra los derechos humanos, altere el orden público e interno de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

30.4.-Establezca relaciones extracurriculares y afectivas con los alumnos, dentro o fuera de las instalaciones de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

30.5.-Introduzca, posea, venda, distribuya, trafique y/o consuma cualquier tipo de droga; ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, o se presente bajo los efectos de las sustancias tóxicas;

30.6.-Comercialice productos y objetos propios o ajenos.

30.7.-Atente contra las instalaciones y equipo propiedad de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, y terceros, y contra los miembros de la comunidad educativa.

30.8.-Presente alterados o falsificados documentos oficiales y escolares e intentar o lograr sobornar a cualquier autoridad educativa para modificar cualquier notificación o alerta sobre su conducta.

Artículo 31.- Las infracciones a este reglamento y a las normas complementarias de la institución por parte del personal académico y/o de investigación serán causas de sanción de acuerdo con los siguientes criterios:

31.1.-Amonestación escrita y privada, con copia a su expediente personal.

31.2.-Suspensión parcial, de 15 a 30 días.

31.3.-Suspensión cuatrimestral.

31.4.-Suspensión definitiva.

La dirección general determinará las sanciones con base a la gravedad de la falta y a la frecuencia de esta. De la renuncia o remoción del personal académico e investigadores, se ocuparán los directivos que intervinieron en el nombramiento, o bien, quienes realicen dichas funciones.

CAPÍTULO IV

Requisitos de Ingreso, Promoción y Permanencia de los alumnos, inscripción y reinscripción

Artículo 32.- La inscripción a los cursos cuatrimestrales de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado serán los meses de diciembre, abril y agosto, y su inicio serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año. Dichos meses podrán modificarse por la dirección general en



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

casos de fuerza mayor.

Artículo 33.- Para impartir cualquier asignatura que integran los planes de estudios con reconocimiento de validez oficial que ofrece la Facultad Judicial de Derecho Tributario, deberá haber una inscripción o reinscripción preferentemente de quince alumnos como mínimo.

En caso de que no se cuente con la inscripción o reinscripción de alumnos referida en el párrafo que antecede, para abrir algún grupo de asignatura componente al plan de estudios, el o los alumnos podrán cursar otra asignatura de los planes de estudios, siempre y cuando la asignatura elegida, tenga la inscripción o reinscripción mínima señalada en párrafo anterior, sin que se afecte la seriación correspondiente.

Artículo 34.- Para ser admitido a cursar el nivel superior en la Facultad Judicial de Derecho Tributario, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 34.1.- Haber concluido el nivel de estudios inmediato anterior.
- 34.2.- Aceptar los derechos y obligaciones como alumno.

Artículo 35.- El alumno debe presentar la siguiente documentación

- 35.1.- Solicitud de inscripción debidamente firmada.
- 35.2.- Original y una copia del acta de nacimiento.
- 35.3.- Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro, papel mate y sin retoque.
- 35.4.- Original y copia del certificado de bachillerato con promedio mínimo de 7, en caso de ingreso a la licenciatura.
- 35.5.- Original y copia del certificado de estudios totales de la licenciatura con promedio mínimo de 7, en caso de ingreso a la especialidad y maestría.
- 35.6.- Original y copia del certificado de estudios totales de la maestría con promedio mínimo de 8, en caso de ingreso al doctorado.
- 35.7.- Copia del título y cedula profesional, en caso de ingreso a la especialidad; de maestría, en caso de ingresos al doctorado.
- 35.8.- Copia actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 35.9.- Original y copia del pago de inscripción y de la primera colegiatura.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 36.- Los alumnos que estudiaron el bachillerato, la licenciatura, especialidad y/o maestría en las entidades federativas de la República mexicana, excepto la Ciudad de México, deberán legalizar su documento por la oficina educativa del Estado correspondiente. Los alumnos que hayan cursado sus estudios en el extranjero deberán legalizarlo o apostillarlo en la Embajada o Consulado mexicano en el país de origen o ante la autoridad correspondiente.

Artículo 37.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión pública, origen social, nacionalidad, discapacidad u orientación sexual, así como, por la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar a la Facultad Judicial de Derecho Tributario, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

Artículo 38.- De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el artículo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que la Facultad Judicial de Derecho Tributario, tendrá la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental, que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

En estos supuestos, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, a través de su Dirección General, podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de doce meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Al recibir el documento que presente el alumno, y éste resulte carente de validez, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, anulará las calificaciones y procederá conforme lo establecido en la normatividad educativa y no procederá la regularización de situación académica, asimismo, no podrá permitir el reingreso del alumno y serán anulados los estudios de nivel superior realizados, informando a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

Artículo 39.- En caso de que el alumno presente para su inscripción documentación apócrifa o endeble que cuestione su validez oficial, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, notificará a las autoridades respectivas para que de conformidad a su competencia, determine lo que en derecho proceda; así como también, los estudios que haya cursado y acreditado el alumno, serán anulados, y en consecuencia será dado de baja de forma definitiva, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas o cuotas entregadas por el alumno.

Artículo 40.- Los trámites de inscripción y/o reinscripción, deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda. Quién no cumpla totalmente con los trámites, renuncia a la inscripción y/o reinscripción.

Artículo 41.- Una vez admitidos, los alumnos recibirán la tira de materias a cursar, señalándole en la misma el grupo y horario correspondiente. Así mismo, se le extenderá la credencial respectiva, en el momento que señale la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

CAPITULO V

De los tiempos mínimos y máximos para completar los estudios y de la Reincorporación

Artículo 42.- Los tiempo mínimos y máximos para completar los estudios serán los siguientes:

42.1.-El tiempo mínimo que curse el alumno el plan y programa de estudio de que se trate, será el resultado de acreditar todas las asignaturas y los créditos del plan y programa de estudio en el tiempo autorizado por la autoridad educativa federal.

42.2.-El tiempo máximo para acreditar el plan y programa de estudio de que se trate será el doble del tiempo mínimo, en cada caso, si en este tiempo no se concluye con los



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

créditos y asignaturas que marca el plan y programa de estudios no se podrá reactivar al alumno ni concretar su trámite de titulación por causas ajenas a la Facultad Judicial de Derecho Tributario y será entera responsabilidad del alumno.

Artículo 43.- En todos los casos los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante un periodo que comprenda dos veces el tiempo total de su plan de estudios correspondientes.

Artículo 44.- Si al término del periodo señalado en el artículo que antecede, los alumnos todavía adeudan asignaturas, éstas solo podrán acreditarse mediante un examen especial. cuya autorización la dará la Dirección General. La reincorporación del alumno que así lo solicite, derivado de su circunstancia particular, será valorada por la Dirección general y se apegará a lo señalado en el presente ordenamiento.

Artículo 45.- Para todos los planes de estudio se establece que:

45.1.- Las asignaturas podrán acreditarse mediante examen ordinario y examen extraordinario.

45.2.- El alumno solo podrá inscribirse a la misma asignatura un máximo de dos veces.

Artículo 46.- Si un alumno suspende los estudios y durante ese periodo, se presenta una modificación al plan de estudios, deberá de realizar la equivalencia correspondiente de las asignaturas internamente y acreditar todas las demás que adeude del nuevo plan.

Artículo 47.- El alumno que haya cursado estudios del nivel superior en otra institución, y que solicite su ingreso a la Facultad Judicial de Derecho Tributario, en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá realizar la equivalencia correspondiente de dichos estudios.

Artículo 48.- La equivalencia de estudios procederá de acuerdo con las disposiciones que señale la Secretaría de Educación Pública. La equivalencia de estudios podrá ser parcial o total.

Artículo 49.- La revalidación de estudios realizados en el extranjero, quedará sujeta a la



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

normatividad que establece la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 50.- La revalidación de estudios procederá solo en aquellas materias cuya calificación sea aprobatoria de conformidad a la escala que maneje la Facultad Judicial de Derecho Tributario. La Revalidación de estudios podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- Se considera como alumno regular, a la persona que haya cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos solicitados.

Artículo 52.- El alumno al concluir cada ciclo escolar, deberá recabar en la coordinación de Control Escolar, una orden de reinscripción, en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos, financieros (colegiaturas), administrativos y que tuvo una conducta decorosa. Con ese orden quedará reinscrito el alumno.

Artículo 53.- Si un alumno desea darse de alta extemporáneamente, es requisito indispensable que obtenga la autorización por parte de la Dirección General.

Artículo 54.- Se considera como alumno irregular, aquel que presente una o varias materias reprobadas.

Artículo 55.- Se considera como pasante, aquel alumno que haya cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios.

Artículo 56.- Se considera como egresado, al alumno que concluya íntegramente el plan de estudios y acreditado el 100% de créditos de este, restándole únicamente presentar el proceso de titulación o grado, según sea el caso.

Artículo 57.- Se considera como exalumno, al egresado que haya obtenido su certificado de estudios totales, título o grado respectivo.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 58.- Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias del cuatrimestre que corresponda cursar.

Artículo 59.- Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudios les permita, más dos materias atrasadas como máximo, considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.

CAPÍTULO VI

Derechos y Obligaciones de los alumnos

Artículo 60.- Los derechos y obligaciones de los alumnos se regirán por principios institucionales, son derechos de los alumnos:

- 60.1.- La observancia irrestricta de sus derechos humanos.
- 60.2.- Recibir la formación académica correspondiente a cada plan de estudios, con la mayor calidad académica posible, obteniendo una calificación acorde a su desempeño.
- 60.3.- Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades, por el personal académico, por el personal administrativo y por sus compañeros.
- 60.4.- Participar en los diferentes eventos que organice la Facultad Judicial de Derecho Tributario.
- 60.5.- Ejercer la libertad de expresión sin más límites que el respeto y el decoro debidos de la institución, a su ideario y a la comunidad.
- 60.6.- Presentar de manera directa o a través del buzón de quejas de la página electrónica sus observaciones, quejas, ideas, opiniones y sostener sus derechos con libertad y actitud respetuosa, tener derecho de audiencia ante las instancias competentes de la escuela, la Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Administración y el Comité Técnico, que se encargarán de resolver el fondo de los procedimientos disciplinarios instaurados en contra de alumnos, en primer y segunda instancia respectivamente, con motivo de la presentación de quejas por parte de alumnos, profesores, personal administrativo o autoridades de la escuela, por la presunta comisión de infracciones.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

- 60.7.- Agruparse libremente en sociedades culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades.
- 60.8.- Recibir las constancias de estudio, historiales académicos, certificados de estudios parciales o totales, títulos, diplomas y de grado a que se hagan acreedores, previa comprobación del pago correspondiente.
- 60.9.- Recibir los estímulos que la institución establezca.
- 60.10. Ser candidato a una beca, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública.
- 60.11.-Solicitar y recibir el programa de estudios y planeación de cada materia que curse.
- 60.12.-Solicitar y obtener la revisión de los exámenes parciales, finales y extraordinarios, en los tiempos establecidos por la institución.
- 60.13.- Utilizar las instalaciones y los recursos materiales, para fines académicos y/o recreación, de acuerdo con sus instructivos correspondientes y en los horarios normarles de funcionamiento. En la Sala de Juicios Orales y el Aula Magna no se deben introducir alimentos y bebidas con colorantes o azucaradas.
- 60.14.- Contar con protocolos claros de atención en caso de acoso, hostigamiento sexual o cualquier tipo de violencia incluido el bullying, independientemente de su origen y con especial atención en protección hacia las mujeres.
- 60.15.- Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar.
- 60.16.- Todo alumno al inicio del ciclo escolar recibirá el reglamento escolar para conocer sus derechos y obligaciones.
- 60.17.- El alumno tiene el derecho de recibir el servicio educativo actualizado y a la vanguardia en los sistemas de enseñanza con base humanista conjugando la teoría y la práctica que estén acordes a un mundo conectado y actualizado.
- 60.18.-El alumno contará para su desarrollo académico con las siguientes actividades:



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Actividad	Lic	Posgrado
Programa de radio	Entrevista cualquier ciclo escolar	Conducir o entrevista 1er cuatrimestre
Artículo en revista	Aplica en cualquier cuatrimestre	3º cuatrimestre
Cursos, diplomados, o talleres	No aplica	5º cuatrimestre

Artículo 61.- Son obligaciones de los alumnos:

61.1.- Cumplir con este Reglamento y con las normas complementarias que rigen la vida de esta institución, la misión, visión y los principios institucionales comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.

61.2.- Conducirse con decoro, respeto, dignidad y justicia con las autoridades, con el personal académico, con el personal administrativo y con sus compañeros. Evitando bullying incluso a través de redes sociales.

61.3.- Cubrir los requerimientos financieros (cuotas por inscripción, reinscripción, colegiaturas mensuales, exámenes extraordinarios, constancias, historiales académicos, certificados de estudios parciales o totales, exámenes profesionales, de grado y de títulos o grados, (según sea el caso) y administrativos en forma puntual. En caso de no pagar los primeros 5 días de cada mes el alumno, deberá cubrir un 5% de recargo, tratándose del día 06 al 15 del mes corriente, o un 10% de recargo, tratándose del día 16 al último de mes. En caso de no pago, la Facultad Judicial de Derecho Tributario no estará obligada a realizar la reinscripción al ciclo inmediato ni asentar calificaciones del ciclo corriente.

61.4.- Comprometerse prioritariamente, en el cumplimiento del plan de estudios respectivo.

61.5.- Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.

61.6.- Usar las instalaciones y equipo de la institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos. En la Sala de Juicios Orales y el Aula Magna no se permite que introduzcan alimentos ni bebidas con colorantes o azucaradas.

61.7.- Evitar participar en actos que lesionen intereses de la Facultad Judicial de Derecho



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Tributario, del personal académico y comunidad en general de forma individual o tumultuosa y violenta, física o moral de tal manera grave que constituyen un perjuicio a la comunidad universitaria.

61.8.- Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito, del nombre, siglas, escudo, lema y logotipo de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la autorización de la Dirección General.

61.9.- El alumno será totalmente responsable del cuidado de sus pertenencias sin responsabilidad para la institución.

61.10.-Hacer buen uso de los muebles, materiales, equipos de cómputo, bibliografía y todo aquel implemento que se usa en apoyo a su formación académica. La conducta contraria a esta fracción trae aparejada como consecuencia que el alumno cubrirá el costo comercial del material dañado o bien su reposición; de no hacerlo se le prohibirá su reinscripción al próximo ciclo escolar.

61.11.-Abstenerse de realizar venta de cualquier clase de productos o servicios al interior de la escuela, tales como: bebidas, comida, dulces, artículos de cualquier tipo y similares.

61.12.-Sujetarse en la práctica a la ética de cada Licenciatura y Posgrado que este cursando. Atendiendo valores y principios de la institución.

61.13.-El alumno no debe exceder de 5 faltas en el sistema escolarizado y 3 faltas en el sabatino, por que de exceder se tendrán como reprobados y deberán recurrar o aprobar a través de examen extraordinario.

61.14.-Deberá abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni de acudir a clases en estado de ebriedad o alterado de consciencia, mucho menos introducir alcohol, drogas.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO VII

De las Becas

Artículo 62.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, está obligada a otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en los planes de estudio con reconocimiento de validez oficial, por concepto de inscripciones, reinscripciones y colegiaturas que se pagan durante cada ciclo escolar.

Su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de estos y del propio particular.

Artículo 63.- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas establecidas para cada ciclo escolar. El porcentaje máximo de beca que se otorgue a los beneficiarios será máximo del 50 por ciento y como mínimo del 25 por ciento por alumno.

Artículo 64.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, constituirá un Comité de Becas integrado por los titulares de la Dirección General, de la Dirección Académica y de la Dirección de Administración.

Artículo 65.- El Comité de Becas de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa realizará la convocatoria para el otorgamiento de becas, durante la primera semana de cada inicio de los ciclos escolares.

En ésta se señalará los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los requisitos que deben cubrir los solicitantes, el tipo de becas a otorgar, los plazos, criterios para otorgar la beca, formas y lugares en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, el lugar y la forma en que se deben realizar los trámites, las fechas de publicación de resultados y las condiciones para mantener o cancelar la beca a otorgar.

Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados, condiciones para la conservación, renovación y en su caso, supuestos para la cancelación de becas y formas y



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 66.- La distribución de los formatos de solicitud de becas será gratuita en las instalaciones o en su caso, a través de su propia página electrónica, de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en este reglamento. No se realizará ningún cobro a los solicitantes de beca por tramitación u otorgamiento de beca.

Artículo 67.- El Comité de Becas sesionará dos veces al inicio de cada ciclo escolar, con el propósito de evaluar las solicitudes de becas y otorgamiento de estas. Asimismo, deberá dejar constancia de su actuación a través de las Actas respectivas.

Artículo 68.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- 68.1.- Sean alumnos de nuevo ingreso y regulares, y que estén inscritos o reinscritos en algún plan de estudios con reconocimiento.
- 68.2.- Presenten la solicitud de beca conforme a la convocatoria emitida por el Comité de Becas.
- 68.3.- Mantengan un promedio igual o superior a 9.0 (nueve) y no hayan reprobado ninguna materia en el ciclo escolar anterior al de la solicitud de la beca.
- 68.4.- Comprueben por su situación socioeconómica, que requieren de la beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios.
- 68.5.- Tengan una conducta y disciplina irreprochable.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 69.- Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los siguientes casos:

- 69.1.- Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- 69.2.- Haya reprobado alguna materia del ciclo escolar anterior a su otorgamiento.
- 69.3.- No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

convocatoria respectiva.

69.4.- Realice conductas contrarias a este Reglamento.

69.5.- No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta.

69.6.- Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o

69.7.- Suspenda sus estudios.

Artículo 70.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado en cheque o transferencia electrónica, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se le asigne la beca, o cuando el alumno lo solicite el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 71.- El Comité de Becas deberá resguardar durante un año, a partir del otorgamiento de las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente.

CAPÍTULO VIII

Del Servicio Social

Artículo 72.- Los alumnos que estén inscrito en una licenciatura, están obligados a presentar el Servicio Social, de conformidad con Capítulo III de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 73.- El Servicio Social es obligatorio, temporal y deberá presentarse de manera ininterrumpida.

Artículo 74.- El Servicio Social en ninguna circunstancia podrá tener un carácter retroactivo. Sólo se reconocerá cuando se tenga la constancia de aceptación e inicio de este.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 75.- Para la prestación del Servicio Social, el alumno deberá tener cubierto como mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios de su licenciatura.

Artículo 76.- El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas, que podrán ser cubiertas en un tiempo no menor de seis meses, ni mayor de dos años. No se computarán en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el alumno permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

Artículo 77.- La presentación del Servicio Social tiene como objetivos la vinculación de la teoría con la práctica, la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas, la resolución de problemas prácticos en el campo de la profesión y la adquisición de nuevos conocimientos teórico-prácticos.

Artículo 78.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, diseñará, programará, asesorará, implementará, supervisará y acreditará el Servicio Social, a través del Programa de Servicio Social de la Dirección Académica.

Artículo 79.- La Dirección Académica a través del programa de Servicio Social, tendrá entre sus funciones:

- 79.1.- Difundir el trámite y requisito para cumplir con el Servicio Social entre sus alumnos.
- 79.2.- Recibir y evaluar las solicitudes del Servicio Social.
- 79.3.- Establecer convenios intra e interinstitucionales para la prestación del Servicio Social.
- 79.4.- Asesorar y supervisar a los alumnos durante el inicio, permanencia y terminación del Servicio Social.
- 79.5.- Integrar los expedientes de los alumnos que prestan y prestaron el Servicio Social.
- 79.6.- Expedir las cartas de inicio, terminación, acreditación y liberación del Servicio Social.

Artículo 80.- La prestación del Servicio Social será en:



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

80.1.- Programas internos de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

80.2.- Programas externos por convenio con dependencias de los gobiernos municipales, estatales y federal, así como también, los que se tengan con instituciones de asistencia privada que ejecuten actos de asistencia social.

Artículo 81.- La liberación del Servicio Social para los trabajadores del sector público será en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52 la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y del 91 de su Reglamento.

Artículo 82.- Para la prestación del Servicio Social, el alumno deberá solicitar la Constancia de créditos a la coordinación de Control Escolar. Con dicha constancia, el alumno iniciará el trámite, acompañándola con el oficio de aceptación del Servicio Social ante el Programa de Servicio Social.

Artículo 83.- Una vez aceptado la solicitud del Servicio Social, el alumno está obligado a entregar por los menos tres reportes de avance y cumplimiento, así como un informe final del Servicio Social prestado.

Artículo 84.- Aceptados los reportes e informe final, la Dirección Académica a través del Programa de Servicio Social, extenderá la Carta de Liberación del Servicio Social.

Artículo 85.- Se podrá suspender la prestación del Servicio Social, cuando no existan las condiciones idóneas para su realización y cuando se violen las cláusulas de los convenios suscritos por la Facultad Judicial de Derecho Tributario, para tal fin.

Artículo 86.- Se podrá invalidar el Servicio Social, cuando el alumno actué de forma fraudulenta y cuando no se entreguen los reportes e informe final correspondientes.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO IX

De las Evaluaciones y Calificaciones

Artículo 87.- En la Facultad Judicial de Derecho Tributario, se tienen formas de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio, serán parciales y finales.

Artículo 88.- Las evaluaciones parciales valoran cada una de las unidades de aprendizaje de cada asignatura del plan de estudios.

Artículo 89.- Las evaluaciones finales valoran la totalidad de las unidades de aprendizaje de cada asignatura del plan de estudios.

Artículo 90.- La escala de calificaciones es de 5 a 10, sin incluir decimales. Considerando como mínima aprobatoria 6 para el nivel de licenciatura y 8 para el nivel de especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 91.- Las evaluaciones parciales y finales son obligatorias y deben presentarse, preferentemente por escrito.

Artículo 92.- Las fechas calendario para la presentación de las evaluaciones parciales y finales son inamovibles, salvo por causa de fuerza mayor.

Artículo 93.- Para tener derecho a las evaluaciones parciales y finales, el alumno deberá estar al corriente con sus colegiaturas. Además, requiere haber cumplido como mínimo el 80% de asistencia al curso.

Artículo 94.- En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

94.1.-Dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión, por escrito, a la Dirección General.

94.2.-La Dirección General, designará a una autoridad académica para que presencie,



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que haga el profesor.

94.3.-La Dirección General, dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará; y

94.4.-La coordinación de Control Escolar, sólo emitirá Actas de enmienda a las solicitudes que cumplan con el procedimiento antes citado.

CAPÍTULO X

De los Exámenes

Artículo 95.- Se entiende por examen ordinario escrito, aquel que el alumno presenta al terminar el ciclo escolar en el que está inscrito.

Artículo 96.- Se entiende por examen extraordinario escrito, aquel examen en que, habiendo reprobado la asignatura en el ciclo escolar regular, el alumno presenta en cualquier ciclo que tenga autorizado para el término de la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 97.- Al término de cada ciclo escolar se programará un período de exámenes extraordinarios en las fechas establecidas por la institución.

Artículo 98.- Los alumnos tienen derecho hasta cinco oportunidades para acreditar una asignatura: dos ordinarias y tres extraordinarias.

Artículo 99.- Si el alumno no aprueba la asignatura en las cinco oportunidades, quedará dado de baja automáticamente.

La Dirección General, considerando la situación particular del alumno que se encuentre en la hipótesis del párrafo anterior, podrá otorgar por una sola ocasión, una prórroga que considere suficiente para concluir en su totalidad el plan de estudios que cursa.

CAPÍTULO XI

De los tipos, causales de las bajas y el procedimiento respectivo

Artículo 100.- En la Facultad Judicial de Derecho Tributario, los alumnos podrán solicitar su baja



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

del programa dentro de las primeras cinco semanas de iniciado el ciclo escolar. Las bajas realizadas dentro del periodo establecido no contarán para efectos de reprobación.

Artículo 101.- Los alumnos estarán sujetos a tres tipos de baja:

101.1.-Baja Temporal: Consiste en la suspensión transitoria de los estudios, el alumno no deberá tener adeudos académicos ni administrativos y deberá solicitarlo por escrito ante la coordinación de Control Escolar.

101.2.-Baja Definitiva: Consiste en la suspensión total y categórica de los estudios y derechos del alumno, el cual no deberá tener adeudos académicos ni administrativos y deberá solicitarlo por escrito ante la coordinación de Control Escolar.

101.3.-Baja Administrativa; Consiste en la suspensión transitoria o total de los estudios, determinada por la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

La Baja Administrativa será determinada por el Director General y/o la coordinación de Control Escolar, la baja temporal y la baja definitiva, en ambos supuestos se puede presentar de forma voluntaria por el alumno o determinada por la institución.

Artículo 102.- El alumno podrá causar baja temporal, definitiva o administrativa, por alguna de las siguientes situaciones:

102.1.-Voluntaria: Se entiende la que solicita el alumno, por escrito dirigido a la Dirección General que corresponda y entrega del escrito de baja correspondiente. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo con la Facultad Judicial de Derecho Tributario. Hasta que el trámite tenga verificación dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del alumno.

102.2.-Deserción académica: Se entiende cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el párrafo que antecede. En este caso, seguirán adeudando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente. Dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja temporal o definitiva no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los alumnos ante la Facultad Judicial de Derecho Tributario, mientras que el alumno no trámite su baja por escrito, se acumularan los compromisos económicos existentes.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

102.3.-Insuficiencia académica: Se entiende el incumplimiento de los requisitos académicos de cada carrera, especialidad, maestría y doctorado.

102.4.-Conducta inadecuada: Se entiende aquella que resulte por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento.

102.5.-Adeudo de colegiatura: Es aquella que resulte por el adeudo de una colegiatura o su equivalente.

102.6.-Impedimento especial: Se entiende alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

102.7.-Netamente Administrativa.- el no cumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 103.- Se podrá conceder baja temporal cuando:

103.1.-El alumno solicite por escrito su baja dentro del primer mes de iniciado el ciclo escolar; y

103.2.-El alumno podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo, baja temporal de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, o por cualquier otra causa debidamente justificada ante la Dirección General.

Artículo 104.- Una vez que la Dirección General notifica al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar ante la coordinación de Control Escolar su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

Artículo 105.- La baja temporal o definitiva voluntaria por parte del alumno será mediante el llenado del formato de baja, dirigido al área de Control Escolar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes para hacer el corte de colegiaturas y que no se generen recargos.

Artículo 106.- El alumno podrá solicitar de forma voluntaria su baja temporal, la cual se



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

autorizará una sola vez y hasta por el número de períodos escolares que no excedan el límite de tiempo señalado en este reglamento para concluir sus estudios.

Artículo 107.- El trámite de baja temporal o definitiva voluntaria del alumno en un periodo escolar no deslinda a éste de los compromisos económicos contraídos al inicio del mismo, por lo que el alumno que después de concluir su reinscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los adeudos existentes hasta ese momento. Ningún concepto es reembolsable.

Artículo 108.- En contra de las causales de baja que prevé este capítulo, se podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Comité Técnico.

Artículo 109.- Para el caso de baja definitiva, el alumno y/o tutor tendrán la obligación de requerir por escrito a esta institución, los documentos que sean de su propiedad y que se encuentren bajo resguardo. Al entregar los documentos correspondientes al alumno y/o tutor firmarán de recibido.

CAPÍTULO XII

Instancia competente y procedimiento para la atención de quejas

Artículo 110.- Los alumnos tienen el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales solo pueden ser presentadas por el alumno interesado. Aquellas que involucren a más de un alumno, deben ser presentadas a través de un representante común. En el caso de que el alumno que presente la queja sea menor de edad, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

Artículo 111.- Para atender todo tipo de quejas, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, ponen a disposición de los alumnos mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes.

Las quejas de orden académico deben ser presentadas ante la Dirección Académica. Las



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

quejas de orden general deben ser presentadas ante la Dirección de Administración.

Artículo 112.- Una vez que se haya recibido la queja, se debe atender de acuerdo con el siguiente procedimiento:

112.1.- La autoridad correspondiente debe realizar un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables de presentar la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare.

112.2.- La autoridad ante la cual se haya presentado la queja debe decidir si ésta requiere de un tratamiento formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.

112.3.- En cualquier circunstancia, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles.

112.4.- Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar su inconformidad por escrito ante el Comité Técnico, el cual resolverá en forma definitiva.

CAPÍTULO XIII

Faltas de disciplina e infracciones

Artículo 113.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasifican en cuatro categorías:

113.1.- Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje: todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad de este, como los que a continuación se exponen de manera enunciativa y no limitativa:

113.1.1.- Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a sus compañeros de clase o docentes, incluso a través de redes sociales.

113.1.2.- Usar un lenguaje ofensivo plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.

113.1.3.- Usar dispositivos móviles y electrónicos durante la impartición de clases, cuando no hayan sido requeridos por el docente.

113.1.4.- Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al docente, incluso a través de redes sociales.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

113.1.5.-Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al docente.

113.1.6.-Llevar a cabo, en el salón de clases, físico o virtual, actividades que no correspondan al curso que en momento se esté impartiendo.

113.1.7.- Entorpecer el desarrollo de la actividad dentro ese o fuera del salón de clases, físico o virtual, incluyendo aquellos casos a los que hace referencia el artículo siguiente

113.2.-Faltas por deshonestidad académica, todos los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases o en línea, con el propósito de alterar resultados de evaluación y que atentan contra las normas, principios o reglas que rigen las actividades académicas, por ejemplo:

113.2.1.-Copia

113.2.2.-Plagio

113.2.3.-Suplantación de identidad

113.2.4.- Falso de información

113.2.5.- Utilización de material o recursos no permitidos por el docente

113.2.6.-Robo o daño de propiedad intelectual y alteración de documentos académicos.

113.3.- Faltas que atentan contra el orden, el prestigio y los derechos de las personas o de la propia Institución educativa, todos los actos individuales o colectivos que alteren el orden dañen su prestigio, lesionen los derechos humanos, de las personas y de la comunidad en general, vayan contra la ética, moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en este, tales como las siguientes:

113.3.1.- Infringir cualquier legislación de orden federal, estatal, municipal y alcaldías. Estas faltas, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán analizadas y sancionadas de acuerdo con los reglamentos vigentes.

113.3.2.- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas dentro de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

113.3.3.-Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

- 113.3.4.- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energizantes.
- 113.3.5.- Realizar actos, actividades o comentarios obscenos, incluso a través de redes sociales.
- 113.3.6.- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender, pornografía.
- 113.3.7.- Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad curricular de que se trate.
- 113.3.8.- Fumar fuera de las áreas autorizadas para esta actividad.
- 113.3.9.- Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.
- 113.3.10.- Faltar al respeto a otras personas.
- 113.3.11.- Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- 113.3.12.- Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- 113.3.13.- Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico dentro y en el perímetro del inmueble de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.
- 113.3.14 Usar los medios electrónicos que otorga la Facultad Judicial de Derecho Tributario para producir, distribuir o acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral del estudiante y que afecten los derechos de terceros.
- 113.3.15.- No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades curriculares.
- 113.3.16.- No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Facultad Judicial de Derecho Tributario, pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y curriculares.
- 113.3.17.- Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- 113.3.18.- Dañar los Principios y la imagen de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, al participar en actos que resulten en faltas de disciplina.
- 113.3.19.- Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de la Facultad Judicial de Derecho Tributario o de su



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

comunidad educativa

113.3.20.- Entregar cualquier documento apócrifo, público o privado, de la propia Facultad Judicial de Derecho Tributario, o de cualquier otra institución o persona, con el propósito de revalidar o acreditar cualquier materia, o de cubrir cualquier requisito o trámite ante la Institución educativa o ante cualquier otra institución

113.3.21.- Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones.

113.3.22.- Introducir de forma ilícita a las instalaciones a alguna persona ajena a la Institución educativa.

113.3.23.- Molestar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito.

113.3.24.- Hacer uso indebido o acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información de la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

113.3.25.- Faltar al respecto a la Institución y/o sus autoridades dentro o fuera de las instalaciones.

113.4.- Faltas que atentan contra la vida institucional de la Facultad Judicial de Derecho Tributario. todos los actos personales o colectivos que intenten interrumpir, interrumpan u obstaculicen las actividades de la Institución educativa, violenten los principios institucionales, intenten desconocer o desconozcan a sus autoridades o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Artículo 114.- El incumplimiento de una sanción será considerado como una falta adicional. La reiteración de faltas al Reglamento será tratada con una sanción mayor a la aplicada en la ocasión anterior y será determinado por Dirección General.

Artículo 115.- El protocolo de actuación que debe seguir la Dirección General, Académica, de >Administración y en su caso el Comité Técnico ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso u hostigamiento sexuales debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 116.- Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades, pero para efectos de contar con un lineamiento claro para, será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte y/o en contra de uno o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, apocar, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psicomental. No pasa desapercibido que la intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

Artículo 117.- El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc.

Artículo 118.- Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o autoridades escolares que tengan conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual deben ponerla en conocimiento del Director, Dirección Académica, Dirección de administración o del Comité Técnico, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designaran un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.

Artículo 119.- El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, testigos y finalmente con el presunto agresor.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 120.- El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. El Director General deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes. A la Par de este procedimiento de actuación y cuando obren pruebas suficientes para determinar la comisión de la infracción por parte del presunto acusado, se abrirá un Procedimiento Disciplinario en contra del mismo, donde en su caso se le impondrá la sanción respectiva.

Artículo 121.- A este respecto se realizarán campañas de prevención y sensibilización de la comunidad escolar.

Artículo 122.- La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

Artículo 123.- Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el Centro Educativo de Estudios Superiores, a través de su Representante Legal y el Director General, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y avisará a la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO XIV

Sanciones

Artículo 124.- Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

124.1.-Amonestación: llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

124.2.-Medida correctiva: consiste en imponer algunos deberes o condiciones al alumno, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo y la forma relativos al cumplimiento de lo impuesto, así como las consecuencias en caso de incumplimiento



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

124.3.-Suspensión de servicios implica que el alumno no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares que la Facultad Judicial de Derecho Tributario otorga.

124.4.-Condicionamiento consiste en señalarle al alumno que su permanencia, está supeditada a no cometer una nueva falta a este Reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como medida correctiva. En la resolución correspondiente, deberán dejarse expresamente señalados el tiempo que durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

124.5.-Suspensión temporal: implica su separación de todas las actividades y del uso de las instalaciones y acceso a los servicios (excepto los necesarios para el cumplimiento de las sanciones o condiciones establecidas por la autoridad constituida para este fin) de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, durante un período de tiempo determinado. La autoridad que conozca del caso debe dejar expresamente señalado en la resolución, la duración de la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.

124.6.-Baja definitiva de un alumno implica su exclusión, en forma permanente, de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, por lo que no existe la posibilidad de que reingrese a la Institución educativa.

Cuando así proceda, la autoridad que se constituya para cada caso, tendrá la facultad de imponer una o más sanciones a un mismo alumno según corresponda.

En estos casos, la autoridad que conozca el caso, deberá determinar si existe para este alumno la posibilidad de reingreso al nivel de estudios superior en el que se dio la sanción, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y de su permanencia en el mismo.

MR

CAPÍTULO XV

Procedimientos para imponer sanciones

Artículo 125.- Los alumnos podrán ser declarados responsables de las acciones de sus acompañantes no autorizados por la autoridad competente y podrán ser sancionados por responsabilidad compartida, cuando no intervengan para evitar el hecho de que se trate. En



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

todos los casos, los alumnos responderán solidariamente al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Artículo 126.- Un alumno podrá ser declarado responsable cuando apoye a otro alumno o a otras personas ajenas a la Institución para cometer una falta que vaya en contra de los reglamentos o disposiciones que contempla este reglamento. En este caso, su actuación será analizada y sancionada de acuerdo con lo que establece este reglamento.

Artículo 127.- Las sanciones aplican de la siguiente manera:

127.1.-La amonestación y la medida correctiva pueden ser impuestas por la Dirección General o la Dirección de Administración.

127.2.- El condicionamiento puede ser impuesto por la Dirección General o la Dirección Académica. La temporalidad de esta sanción puede ser desde un período escolar hasta el resto de los estudios del nivel cursado por el alumno en cuestión.

127.3.- La suspensión de servicios pueden ser impuestas por la Dirección General o la Dirección Académica. La temporalidad de esta sanción puede ser desde una hora hasta el resto de los estudios del nivel cursado por el alumno en cuestión.

127.4.- La suspensión temporal y la baja definitiva únicamente pueden ser impuestas por la Dirección General y refrendada por el Comité Técnico.

Artículo 128.-La autoridad que conozca y proceda a analizar una falta, debe abrir un expediente relativo al caso y redactar un acuerdo que contenga, por lo menos, la siguiente información:

128.1.- Lugar, fecha y hora de la integración del expediente.

128.2.- Nombre y cargo de las personas que lo integran.

128.3.- Motivo de su integración.

128.4.- Nombre del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.

128.5.-Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.

128.6.-Un documento en el que se dé a conocer al alumno o a los alumnos involucrados en el caso la integración del expediente, los hechos que motivaron su integración y las pruebas que obran en su poder, en su caso, la identificación de las personas que



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

solicitaron la integración de dicho expediente, la mención del derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir la autoridad para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que el o los interesados ofrezcan.

128.7.- Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de dicho acuerdo.

128.8.-Firma de la autoridad que emite el acuerdo.

Artículo 129.- La autoridad que conozca y proceda a analizar una falta, debe decidir sobre las pruebas que se acepten y señalar las fechas en que habrán de desahogarse. Una vez desahogadas las pruebas, dicha autoridad debe resolver lo que proceda.

Artículo 130.- La resolución escrita que dicte la autoridad debe contener:

130.1.-La mención de los artículos del presente reglamento que establecen la fundamentación y motivación.

130.2.-Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.

130.3.-Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.

130.4.-Una mención expresa sobre la responsabilidad del o los alumnos y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.

130.5.- La disposición de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.

130.6.- La disposición de que sea notificada por escrito la resolución a la coordinación de Control Escolar para que se incluya en el expediente de los alumnos involucrados.

130.7.- El nombre de la persona designada para notificar la resolución.

130.8.- Lugar, fecha nombre, cargo y firma de la autoridad escolar.

130.9.- Confirmar acuse de recibo de la notificación por parte del o los alumnos involucrados.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 131.- Para efecto de su reingreso, cualquier alumno que haya sido sancionado con una suspensión temporal, debe tramitar su readmisión en la coordinación de Control Escolar, en el entendido de que haya dado cumplimiento a las condiciones señaladas para su reingreso. además, debe indicar su intención de reingresar, mediante una solicitud formal firmada, dirigida a la autoridad que emitió la resolución

CAPITULO XVI

Del recurso de inconformidad y la instancia competente

Artículo 132.- En contra de las sanciones impuestas por las infracciones que prevé el presente ordenamiento y resoluciones del procedimiento disciplinario, los alumnos podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Comité Técnico; instancia que estará integrada por el Director General, Director Académico, Director Administrativo y un docente.

Artículo 133.- El alumno deberá presentar por escrito el recurso de inconformidad, en un término máximo de 3 días hábiles a partir del acto de notificación de la sanción impuesta o del procedimiento disciplinario.

Artículo 134.- El recurso deberá ser presentado expresando los agravios respectivos, ante el coordinador académico quien deberá turnarlo al Comité Técnico en un término máximo de 3 días hábiles. Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica.

Artículo 135.- La sanción aplicada al alumno permanecerá vigente mientras el Comité Técnico no emita su fallo, sin embargo y a consideración del Comité Técnico se podrá otorgar la suspensión de la sanción.

Artículo 136.- En la resolución del recurso de inconformidad que emita el Comité Técnico deberán considerarse todos los elementos que obren en el expediente del Procedimiento Disciplinario o de la sanción a la infracción del cual se deriva el recurso.

Artículo 137.- El Comité Técnico emitirá su resolución en un término de 3 días hábiles, a partir



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

de su recepción y lo notificará a las partes involucradas a la brevedad posible. Dicha resolución no admite recurso alguno.

CAPÍTULO XVII

De la certificación de estudios totales o parciales, títulos, diplomas o grados

Artículo 138.- La coordinación de Control Escolar, es la única Área de la FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, autorizada para expedir constancias y certificaciones escolares con validez oficial.

Artículo 139.- El alumno puede, previo pago correspondiente, solicitar los siguientes documentos:

139.1.- Boleta de calificaciones del periodo expedida por la Facultad Judicial de Derecho Tributario. Si es solicitada en periodos posteriores al inmediato posterior en que fueron cursadas las asignaturas, requerirá de pago.

139.2.- Constancias de estudios y/o terminación de estudios u cualquier otra que se requiera, con la cual se pretenda hacer constar la situación académica del solicitante.

139.3.- Historial Académico parcial o total.

139.4.- Certificados de estudio parciales y totales expedidos por la Facultad Judicial de Derecho Tributario y autenticados por la Secretaría de Educación Pública.

139.5.- Títulos profesionales, Diplomas y Grados expedidos por la Facultad Judicial de Derecho Tributario y autenticados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 140.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, otorgará el título profesional, diploma o grado, cuando el alumno haya aprobado todos los créditos señalados en el plan de estudios, haya cubierto los requisitos de egreso, haya cumplido todos los requisitos curriculares, haya realizado los procedimientos administrativos que correspondan y no tenga adeudos financieros (pagos de inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, certificación, el proceso de titulación o de otros servicios educativos recibidos), documentales ni de material bibliográfico o tecnológico.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO XVIII

De la titulación, diploma o grado

Artículo 141.- El objetivo de la titulación es valorar en su conjunto, los conocimientos generales del sustentante aprendidos en su licenciatura, especialidad, maestría y/o de doctorado y que este demuestre, su capacidad para aplicar dichos conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Artículo 142.- Para la obtención del Título, Diploma o Grado, el alumno tendrá como tiempo máximo dos años a partir de concluir de forma regular el plan de estudios en donde está inscrito. La dirección general podrá de forma extraordinaria prorrogar el plazo establecido atendiendo circunstancias especiales del caso, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 143.- Los requisitos para la obtención del Título, Diploma o Grado son:

143.1.- Haber acreditado todas las materias del plan de estudios que correspondan a la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado cursado.

143.2.- En caso de Licenciatura, haber cumplido con el servicio social y participar acreditando el taller impartido en cada cuatrimestre.

143.3.- Entregar comprobante de no adeudo de material bibliográfico o tecnológico, expedido por la Dirección Administrativa y aportar un libro impreso por cuatrimestre relacionado con el plan de estudios que cursó y con una edición o reimpresión no mayor a 3 años, no se aceptan folletos, leyes, agendas, guías, formularios, revistas y enciclopedias.

143.4.- Entregar comprobante del pago total de inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, expedido por la coordinación de Control Escolar.

143.5.- Entregar comprobante de pago del Certificado de Estudios Totales, expedido por la coordinación de Control Escolar.

143.6.- Entregar comprobante de pago correspondiente del proceso para la obtención del Título, Diploma o de Grado, en cualquiera de las opciones ofertadas por la Facultad Judicial de Derecho Tributario y expedido por la coordinación de Control Escolar.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 144.- Las opciones de titulación en licenciatura son:

144.1.-Presentando el Examen General de Conocimientos.

144.1.1.-Consiste en presentar un examen escrito que abarcará reactivos de todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente de la licenciatura cursada.

144.2.-Mediante Tesis y Examen Profesional.

144.2.1.-La tesis es un trabajo de análisis que aborda un tema específico con rigor teórico y metodológico en el que el alumno sustenta argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. La tesis puede ser teórica o empírica y su extensión mínima será de 120 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía o anexos. Este trabajo lo defenderá en un examen profesional ante sinodales.

144.3.-Por Estudios de Posgrado.

144.3.1.-Consiste en haber obtenido el 100% de los créditos de la licenciatura cursada y haber cubierto el 50% de los créditos de los estudios de posgrado que ofrezca la FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO.

144.4.-Por Seminario de Investigación.

144.4.1.-Consiste en un conjunto de módulos que profundizan en el estudio de alguna de las áreas del conocimiento de la licenciatura cursada. Previa apertura de estos, la duración mínima será de 180 horas. Para acreditarlo el alumno deberá tener una asistencia mínima del 80 % y aprobar con un mínimo de 8.0.

144.5.-Por Alto Nivel Académico.

144.5.1.- Es el óptimo aprovechamiento escolar de un alumno durante sus estudios de licenciatura, que se manifiesta en el promedio general obtenido de manera regular. El promedio mínimo será de 9.6

144.6.-Por Titulación Directa

144.6.1.- Consiste en la vía de titulación que no requiere realizar un examen o trabajo posterior a la conclusión del plan de estudios, sin embargo, será necesario, haber cubierto los requisitos establecidos en el artículo 143 del presente reglamento.

Artículo 145.- Los requisitos para obtener el diploma de especialidad, son:

145.1.- Aprobar su examen general de conocimientos que consta de 80 reactivos



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

aplicados de una guía de 120 preguntas, en se exceptúa el servicio social que solo aplica para licenciatura.

145.2.-Mediante Tesis y Examen de la Especialidad.

145.2.1.- La tesis de la Especialidad es un trabajo de análisis e investigación que profundiza en un tema específico con rigor teórico y metodológico en el que el alumno sustenta argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. La tesis puede ser teórica o empírica y su extensión mínima será de 90 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía o anexos. Este trabajo lo defenderá en un examen de especialidad ante un jurado.

145.3.-Por Estudios de Posgrado.

145.3.1.- Consiste en haber obtenido el 100% de los créditos de la especialidad cursada y haber cubierto el 50% de los créditos de los estudios de maestría.

145.4.-Por Alto Nivel Académico.

145.4.1.- Es el óptimo aprovechamiento escolar de un alumno durante sus estudios de especialidad, que se manifiesta en el promedio general obtenido de manera regular. El promedio mínimo será de 9.6.

145.5.-Presentando el Examen General de Conocimientos.

145.5.1.-Consiste en presentar un examen escrito que abarcará 80 reactivos de todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente de la especialidad cursada.

145.6.-Por Titulación Directa

145.6.1.- Consiste en la vía que no requiere realizar un examen o trabajo posterior a la conclusión del plan de estudios, sin embargo, será necesario, haber cubierto los requisitos establecidos en el artículo 143 del presente reglamento.

Artículo 146.- Las opciones para obtener el grado de maestría son:

146.1.- Aprobar su examen general de conocimientos que consta de 80 reactivos aplicados de una guía de 120 preguntas, se exceptúa el servicio social que solo aplica para licenciatura.

146.2.- Mediante Tesis y Examen de Grado.

146.2.1.-La tesis de grado es un trabajo de análisis e investigación que profundiza en un



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

tema específico con rigor teórico y metodológico en el que el alumno sustenta argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. La tesis puede ser teórica o empírica y su extensión mínima será de 160 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía o anexos. Este trabajo lo defenderá en un examen de grado ante un jurado

146.3.-Por Estudios de Posgrado

146.3.1.-Consiste en haber obtenido el 100% de los créditos de la maestría cursada y haber cubierto el 50% de los créditos de los estudios de doctorado.

146.4.-Por Alto Nivel Académico.

146.4.1.- Es el óptimo aprovechamiento escolar de un alumno durante sus estudios de maestría, que se manifiesta en el promedio general obtenido de manera regular. El promedio mínimo será de 9.6.

146.5.-Presentando el Examen General de Conocimientos.

146.5.1.-Consiste en presentar un examen escrito que abarcará 80 reactivos de todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente de la maestría cursada.

146.6.-Por Titulación Directa

146.6.1.- Consiste en la vía que no requiere realizar un examen o trabajo posterior a la conclusión del plan de estudios, sin embargo, será necesario, haber cubierto los requisitos establecidos en el artículo 143 del presente reglamento.

Artículo 147.- La opción para obtener el grado de doctorado son:

147.1.-Mediante Tesis y Examen de Grado.

147.1.1.-La tesis de doctorado es un trabajo de análisis e investigación que profundiza en un tema específico con rigor teórico y metodológico en el que el alumno sustenta argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. La tesis puede ser teórica o empírica y su extensión mínima será de 240 cuartillas, mismas que no contabilizan bibliografía o anexos. Este trabajo lo defenderá en un examen de grado ante un jurado.

147.2.-Por Titulación Directa

147.2.1.- Para el caso del Doctorado y toda vez que tiene como finalidad el producir nuevo conocimiento, esta vía consiste en haber cubierto los requisitos establecidos en el artículo 143 del presente reglamento, y además, cumplir con una de las siguientes opciones:



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

147.2.1.1.- Programa de investigación: Cumplir con alguna línea de investigación autorizada en el plan de estudios que ha sido avalado por la autoridad educativa federal.

147.2.1.2.- Divulgación jurídica: Publicar seis artículos jurídicos de creación original en la revista Mundo Jurídico Hispanoamericano, debiendo participar cuando menos dos ocasiones en la transmisión de la estación de radio Radio Lex, y participar cuando menos una vez en una ponencia (curso, taller, diplomado, etc.) con una duración mínima de cinco horas de manera presencial y/o en línea previo acuerdo con la Dirección Académica. Dichos artículos deben ser aprobados y validados por esa misma Dirección.

Artículo 148.- El alumno de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado que elija la opción de titulación y de grado relativa a la tesis, deberán contar con dos asesores.

Artículo 149.-El asesor de tesis deberá ser parte del personal académico de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, experto en el campo formativo del tema a desarrollar, deberá ser integrante Jurado del examen profesional o de grado y dar su visto bueno de aprobación sobre dicho trabajo.

Artículo 150.-El asesor metodológico de tesis deberá ser parte del personal académico de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, tendrá las funciones de asesorar al alumno durante el desarrollo y conclusión del trabajo de investigación y dar su visto bueno de aprobación sobre dicho trabajo en el aspecto de requisitos de forma.

Artículo 151.-Una vez aprobados los trabajos de tesis por parte de los asesores, la Dirección Académica conformará un Jurado de los exámenes profesionales y de grado, cuya integración será de cinco docentes (tres titulares y dos suplentes) pertenecientes al personal académico.

Artículo 152.-Los docentes que forman parte del jurado de los exámenes profesionales y de grado, deben ser titulados de la disciplina del sustentante y tener una experiencia mínima de tres años en la docencia y/o investigación.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 153.- El alumno para solicitar fecha de examen, deberá entregar a la Dirección Académica, la siguiente documentación:

153.1.-Solicitud de Revisión de Estudios de la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, según sea el caso.

153.2.-Copia del Certificado de Estudios Totales de la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, según sea el caso.

153.3.-Copia de la Constancia de terminación del Servicio Social (Para el caso de licenciatura).

153.4.-Original del Visto Bueno de aprobación del trabajo de tesis de la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, según sea el caso.

Artículo 154.- La Dirección Académica en un lapso de 15 días naturales, le entregará al alumno solicitante, la fecha, lugar y hora del examen profesional o de grado, según sea el caso y el comprobante de la revisión de estudios. Además, conocerá la integración de su jurado de los exámenes profesionales y de grado, y recibirá los oficios correspondientes, para que el alumno los entregue a cada sinodal acompañándolos con una copia de su trabajo de tesis aprobada.

Artículo 155.- Cada uno de los integrantes del jurado de los exámenes profesionales y de grado recibirá un ejemplar impreso del trabajo de tesis, con un mes de anticipación a la fecha del examen profesional o de grado.

Artículo 156.- Los miembros del jurado de los exámenes profesionales y de grado, deberán emitir su aprobación del trabajo de tesis por escrito, el cual se considerará como un voto aprobatorio para el trabajo escrito.

Artículo 157.- Una vez recabados los cinco votos aprobatorios, el alumno tendrá fecha de examen y entregará con un mes de anticipación 5 tesis empastadas 3 para sinodales y dos para la facultad, además procederá a la impresión de 5 discos compactos no regrabables que contengan el trabajo de tesis y entregarlos a la Dirección Académica.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 158.- El jurado de los exámenes profesionales y de grado tendrán las funciones de presidente, secretario y Vocal para los titulares. Los suplentes podrán asumir cualquier función ante la ausencia de los titulares.

Artículo 159.- El Presidente del jurado deberá al momento del examen profesional o de grado presentar al jurado, vigilar la solemnidad del acto y la participación de los otros miembros, tomar la protesta de ley, dirigir el examen de manera general, participar en el interrogatorio oral y emitir su voto de manera secreta al finalizar el citado examen.

Artículo 160.- El Secretario del jurado deberá al momento del examen profesional o de grado solicitar la documentación relativa al evento, tomar nota de los asuntos importantes durante el examen, levantar el acta correspondiente, recabar las firmas del jurado y del sustentante, participar en el interrogatorio oral, emitir su voto de manera secreta al finalizar el citado examen y las demás que le asigne el presidente.

Artículo 161.- El Vocal del jurado deberá al momento del examen profesional o de grado, participar en el interrogatorio oral, emitir su voto de manera secreta al finalizar el citado examen y las demás que le asigne el presidente.

Artículo 162.- El voto aprobatorio del trabajo escrito por parte del jurado de los exámenes profesionales y de grado, no comprometerá ni condicionará su voto al concluir el examen oral.

Artículo 163.- Al concluir el examen oral, el jurado voto aprobatorio para el trabajo escrito emitirá su voto, cuyo resultado se asentará en el Acta de Examen Profesional o de Grado, el cual puede ser reprobatorio, aprobado, aprobado con mención especial o aprobado con mención honorífica.

Artículo 164.- La mención especial se otorgará cuando el sustentante realice una defensa excepcional del trabajo presentado, no haber reprobada ninguna asignatura del plan de estudios



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

y tener un promedio de 9.0 al concluir sus estudios profesionales o de grado.

Artículo 165.- La mención honorífica se otorgará cuando el sustentante realice un trabajo por escrito sobresaliente a juicio del jurado, una defensa excepcional del trabajo presentado, no haber reprobada ninguna asignatura del plan de estudios, tener un promedio mayor de 9.5 al concluir sus estudios profesionales o de grado y que voto del jurado sea por unanimidad.

CAPÍTULO XIX

De la biblioteca

Artículo 166.- El acceso a los servicios de la biblioteca sólo podrá hacerse por medio de la credencial vigente, tanto para el personal docente e investigadores como para los alumnos.

Artículo 167.- La biblioteca solo podrá realizar préstamos internos del material bibliográfico.

Artículo 168.- El préstamo de libros será como máximo de 2 ejemplares por alumno y su devolución no deberá excederse de las 72 horas, a partir de la fecha y hora del citado préstamo.

Artículo 169.- El alumno que no entregue en tiempo y forma el material bibliográfico que fue solicitado en préstamo, será sancionado por una semana sin derecho al servicio bibliotecario. Si reincide, se le suspenderá el servicio durante el ciclo escolar que cursé.

Artículo 170.- El alumno que dañe o pierda algún ejemplar solicitado como préstamo, dentro y fuera de las instalaciones de la biblioteca, será sancionado con la reposición de este y la suspensión del servicio durante el ciclo que cursé.

Artículo 171.- El alumno que dañe el mobiliario de la biblioteca, además de la reposición o arreglo del mismo, se le suspenderá el servicio durante toda su estancia como alumno.

Artículo 172.- El uso y disfrute de la biblioteca deberá observarse siempre respeto y silencio durante la estancia en la misma. Por tanto, queda estrictamente prohibido: fumar en las



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

instalaciones, hablar en voz alta, producir actos y acciones perturbadoras, introducir alimentos y bebidas, introducir y utilizar aparatos de comunicación y transmisión de datos, dañar el mobiliario, entre otros.

CAPÍTULO XX

De las equivalencias y revalidación de estudios

Artículo 173.- El trámite de Equivalencias y Revalidación de Estudios deberá observar lo establecido en la normatividad vigente, misma a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Artículo 174.- Se entenderá por Equivalencia de Estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa o interna a la Facultad Judicial de Derecho Tributario declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 175.- Se entenderá por Revalidación de Estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa o interna a la Facultad Judicial de Derecho Tributario otorga validez oficial, a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de citado sistema.

Artículo 176.- La Comisión de Admisión definirá y aplicará los criterios para la convalidación y acreditación de estudios que se hayan cursado en otras instituciones de educación superior reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de certificar aquellos alumnos que por diversas razones hayan abandonado o dejado trunco su proceso formación y profesionalización. La interpretación y resolución sobre las solicitudes presentadas por los interesados de decidirán por acuerdo y serán incuestionables.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

CAPÍTULO XXI

De la movilidad e intercambio de alumnos

Artículo 177.- Se entenderá por programa de movilidad e intercambio de alumnos, la oportunidad que se ofrece a los alumnos de enriquecer su formación profesional a través de cursos diversos realizados en otras instituciones con las cuales se haya establecido un convenio sobre el particular.

Artículo 178.- Los Programas de movilidad e intercambio de alumnos, deberán sustentarse en las estructuras académico-administrativas de las instituciones participantes, de esta forma garantizarán su viabilidad y desarrollo, asegurando el aprendizaje y la excelencia académica de los participantes.

Artículo 179.- Se consideran estudiantes inscritos al programa de movilidad e intercambio de alumnos de la Facultad Judicial de Derecho Tributario, aquellos que cursan un determinado número de asignaturas pertenecientes a su plan de estudios o participan en cursos o actividades extracurriculares, en alguna institución educativa nacional o extranjera con la cual se tenga convenio.

Artículo 180.- Los alumnos inscritos al Programa de movilidad e intercambio de alumnos, tendrán derecho a que la Facultad Judicial de Derecho Tributario, les proporcione toda la información y orientación necesaria referente a los programas en que participen.

Artículo 181.- Las becas estudiantiles no aplicarán en los programas de movilidad e intercambio de alumnos; por lo tanto, los estudiantes becados participantes deberán realizar sus pagos sin considerar este beneficio para su estancia en la institución receptora.

Artículo 182.- Los alumnos participantes en el Programa de movilidad e intercambio de alumnos, se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento, así como a la Normatividad de la Institución receptora.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 183.- Todo alumno que participe en Programas de intercambio, deberá asumir de conformidad los efectos que esto provoque sobre su plan de estudios

Artículo 184.- Los Programas de Intercambio podrán ser curriculares o extracurriculares.

Artículo 185.- En el intercambio curricular los estudiantes podrán obtener hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios, cursando asignaturas equivalentes en periodos escolares ordinarios o intensivos.

Artículo 186.- En el intercambio extracurricular los estudiantes podrán participar en actividades extensionales generalmente sin valor en créditos como conferencias, encuentros, congresos, seminarios, diplomados, cursos o talleres, ya sea en periodos escolares ordinarios o intensivos.

Artículo 187.- En el caso de los contenidos de algunos diplomados o asignaturas de especialidades ofrecidas en el intercambio que cuenten con la validez correspondiente y coincidan con asignaturas del plan de estudios de la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que se cursa, podrán realizarse las equivalencias e incluirse en las tablas correspondientes.

Artículo 188.- En los cursos intensivos, el alumno queda sujeto a la temporalidad y características establecidas, tanto por la Facultad Judicial de Derecho Tributario, como por la institución receptora.

Artículo 189.- La Facultad Judicial de Derecho Tributario, a través de sus instancias académicas y administrativas institucionales, deberá definir los siguientes aspectos relativos a la movilidad e intercambio de alumnos:

- 189.1.- Planteles participantes
- 189.2.- Carreras participantes.
- 189.3.- Tablas de equivalencia entre asignaturas.
- 189.4.- Tablas de equivalencia entre escalas de calificaciones.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

189.5.- Normas de validación de las equivalencias.

189.6.- Términos de la negociación, elaboración y oficialización de los convenios y acuerdos.

189.7.-Difusión de los programas.

189.8.- Normatividad inherente a la operación de los programas.

Artículo 190.- Los requisitos generales para que un alumno pueda participar en un Programa de Movilidad e Intercambio de Alumnos, son:

190.1.- Estar inscrito económica y académicamente en su Plantel de origen.

190.2.-No tener sanciones disciplinarias.

190.3.-Cubrir oportunamente los derechos de postulación, si es el caso.

190.4.-Haber acreditado el (los) nivel (es) de idioma correspondiente requerido para ingresar al programa de intercambio.

190.5.- Atender los términos, plazos y requisitos estipulados en la convocatoria emitida por el área institucional responsable de los programas de intercambio.

Artículo 191.- El área institucional responsable de los programas de Movilidad e intercambio de Alumnos, dará a conocer a la comunidad educativa, por medio de una convocatoria, los programas existentes; así como los requisitos y trámites que deben cubrir quienes deseen participar en los mismos

Artículo 192.- Para cada curso de intercambio curricular, se contará con una tabla de asignaturas que permitirá al alumno identificar y seleccionar aquellas que cursará en la institución receptora y que sean equivalentes con las de su plan de estudios.

Artículo 193.- Los trámites de reinscripción, tanto para asegurar su permanencia en el Plantel de origen por el periodo de tiempo que dure el intercambio, como para continuar participando en los distintos programas de este tipo serán responsabilidad exclusiva del alumno, por lo tanto, deberán realizarse en tiempo y forma, de acuerdo al calendario escolar y a las disposiciones normativas vigentes.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 194.- El alumno que participe en los Programas de Intercambio deberá sujetarse a las cuotas establecidas, así como a la normatividad y lineamientos que en esta materia y para cada programa de intercambio estén vigentes.

Artículo 195.- Todos los trámites y gastos personales relacionados con la participación en los Programas de Movilidad e Intercambio de Alumnos, quedarán a cargo del alumno.

Artículo 196.- Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por los alumnos que participan en algún Programa de Movilidad e Intercambio de Alumnos, serán reconocidas de acuerdo a la tabla de equivalencias correspondiente.

Artículo 197.- Las asignaturas cursadas en intercambio serán acreditadas sólo si el alumno obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo a la escala vigente en la Facultad Judicial de Derecho Tributario.

Artículo 198.- Cuando el alumno de intercambio no acredite alguna de las asignaturas curriculares cursadas en la institución receptora, la Facultad Judicial de Derecho Tributario, anotará en su historial académico la condición de No Aprobada, expresada numéricamente de acuerdo a la escala de calificaciones; en este caso el alumno deberá realizar los trámites necesarios en tiempo y forma para la aprobación de las mismas en su Plantel de origen, de acuerdo a los plazos y términos que se establecen en la reglamentación institucional

Artículo 199.- Las asignaturas curriculares cursadas y no acreditadas en Programas de Intercambio cuentan como una de las oportunidades de que dispone un alumno para acreditar una asignatura

Artículo 200.- La institución receptora deberá notificar, por medio de un documento formal, tanto a la Facultad Judicial de Derecho Tributario, como al alumno las calificaciones obtenidas por éste en el Programa de movilidad e intercambio de alumnos.



FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

Artículo 201.- Los alumnos que causen baja de los Programas de movilidad e intercambio de alumnos, por cuestiones disciplinarias no podrán volver a participar en éstos.

Artículo 202.- Todo alumno de intercambio que pretenda darse de baja de este programa, deberá seguir el procedimiento que indique la Facultad Judicial de Derecho Tributario.





FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO

“La Técnica y Ciencia Jurídica al Servicio de la Humanidad”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. -Toda situación, actividad, circunstancia, hecho, acto o evento no considerados por el presente Reglamento serán sometidos y resueltos por la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, es una institución educativa de carácter privada, y podrá realizar examen de admisión a los interesados que pretendan cursar sus programas académicos, por así convenir a sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO. -El presente Reglamento entrará en vigor, el primer día hábil del mes de junio de 2023, previo registro en la Secretaría de Educación Pública y tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO CUARTO. -Los Artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por la Dirección General, previo registro modificatorio ante la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO QUINTO. - La FACULTAD JUDICIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, promoverá la difusión y publicidad de este reglamento entre los alumnos, antes de formalizarse la inscripción y/o reinscripción indicando la dirección electrónica donde puede ser consultado, y en su caso, personalmente al interesado remitiendo un ejemplar a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección General el día quince de mayo de dos mil veintitrés.